

**RESOLUCIÓN No. 042**  
**(Julio 17 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DEL CIERRE FÍSICO DE LAS  
INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LA  
AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO EN CASA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA  
SANITARIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 041 DE JULIO 15 DE 2020**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)**

*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Personería Municipal de Floridablanca mediante Resolución No. 041 de fecha 15 de julio de 2020, estableció el cierre físico de sus instalaciones, autorizó el trabajo en casa y suspendió los términos durante los días 16 y 17 de Julio de 2020 de la presente anualidad, en los procesos disciplinarios y demás actuaciones en trámite y que requieran del cómputo de término en las diferentes dependencias.
3. Que en el Parágrafo segundo del artículo primero de la resolución en alusión se señaló que: “(...) *En situaciones especialísimas a discreción de la Personera Municipal (e) podrá variar y/o prorrogar la jornada establecida en este artículo por el tiempo necesario.*”, motivo por el cual, la Personería Municipal de Floridablanca, propendiendo por la garantía de los derechos de las personas, especialmente la vida y la salud de los funcionarios públicos, contratistas y usuarios de la entidad, de sus familias y comunidad en general; prorrogará el cierre físico de las instalaciones de la entidad, y continuará con el trabajo en casa.
4. Que teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, tenía programadas toma de recepción de declaraciones por parte de víctimas del conflicto armado colombiano, para los días 21 y 23 de julio de 2020, se hace necesario suspender dichas diligencias, las cuales serán reprogramadas una vez se den las condiciones para su recepción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Personera Municipal de Floridablanca (e),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR COMO ACCIÓN TRANSITORIA, EL CIERRE FÍSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, señalado en la Resolución 041 de 2010, hasta las 00:00 horas del día 05 de agosto de 2020, por lo que se autoriza a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, realizar trabajo en casa y/o cualquier sistema que permita su realización a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información, para lo cual los servidores deberán garantizar la disponibilidad de atención a sus funciones y



**Personería de  
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal  
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62  
e-mail: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co)  
[www.personeriadefloridablanca.gov.co](http://www.personeriadefloridablanca.gov.co)  
Floridablanca - Santander

deberes en el horario normal establecido por la Entidad el cual es de 07:30 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm, estando en disponibilidad total a los requerimientos que su jefe inmediato haga por los diversos medios electrónicos que se tienen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En situaciones especialísimas a discreción de la Personera Municipal (e) podrá variar y/o prorrogar la jornada establecida en este artículo por el tiempo necesario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ATENCIÓN AL PÚBLICO** se realizará mediante la Página Web: [www.personeriadefloridablanca.gov.co](http://www.personeriadefloridablanca.gov.co), el Correo Electrónico: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co), en los horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm en días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** los términos procesales hasta las 00:00 horas del día 05 de agosto de 2020 en los procesos disciplinarios y demás actuaciones que se adelante en la Personería Municipal de Floridablanca. El anterior término puede darse por finalizado antes de la fecha indicada cuando se confirme la desaparición de los hechos y causas que lo generaron.

**ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER** la recepción de declaración por parte de víctimas del conflicto armado colombiano que estaba programada para los días 21 y 23 de julio de 2020, las cuales serán reprogramadas una vez se den las condiciones para su recepción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás artículos que no fueron modificados en la presente resolución, regirán conforme a los términos señalados en la Resolución 041 de julio 15 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias; será publicada en la página web y en lugar visible de las instalaciones de este Ministerio Público.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

**MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS  
PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)**

**Proyectó:**

Johana Patricia Sarmiento R / Abogada Contratista

**Revisó Aspectos Técnicos:**

Diana Carolina Duarte Galindo / Directora de Gestión Administrativa y Financiera

**Revisó Aspectos Jurídicos:**

Angie Vanessa Ojeda Osorio / Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Políciva, Judicial y Ambiental

Sergio Andrés Lizarazo Vásquez / Profesional Especializado